

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA PROPORCIONAR LA EFECTIVA Y CABAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO., QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA REGIÓN SANITARIA NÚMERO VI, CON SEDE EN CIUDAD GUZMÁN, JALISCO., DOCTOR SERGIO ARMANDO GONZÁLEZ ACEVES; POR UNA PARTE, Y POR OTRA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUECA JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO CESAR AUGUSTO ANAYA VALENZUELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE. CONSTA DE 136 ARTÍCULOS, MÁS TRANSITORIOS.
- II. EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.
- III. LA LEY GENERAL DE SALUD, REGLAMENTARIA DEL CITADO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, ESTABLECE LAS BASES Y

